	CUANTIA

## **NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:**

NIC-0660001840001-2024-00060

## ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 377

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El contratista, señor JOSE ANTONIO ALVAREZ RODRIGUEZ, con RUC: 0601299019001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes requeridos a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:

Proveedor: JOSE ANTONIO ALVAREZ

RODRIGUEZ. RUC: 0601299019001 TELÉFONO: 0997202029

DIRECCIÓN: Calles Calero y Santillán S/N

CORREO: jaarindustria@gmail.com

**PROFORMA No:** s/n **FECHA:** 09 de julio de 2024

CONTACTO: José Antonio Álvarez

VIGENCIA: 30 días.

No.	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantidad	V.	V.
				Unitario	TOTAL
1	Cocina industrial movible de seis quemadores de 150 cm x 50 cm x 90cm de alto con base de apoyo, integrada de dos mesas de trabajo en total mide 180 cm x 70 cm x 90 cm de alto con base de apoyo y campana de extracción de acero inoxidable	Unidad	1	\$ 1.600,00	\$ 1.600,00
2	Sistema de extracción con ductos y hongo de extracción de 110 V	Unidad	1	\$ 1.050,00	\$ 1.050,00
3	Mesa de trabajo de 180 cm x 70 cm x 90 cm de alto con base a 20 cm del suelo fabricados en acero inoxidable	Unidad	3	\$ 400,00	\$ 1.200,00
4	Lava platos industrial de 2 pozos con escurridos de 170x60x90 cm fabricado en acero inoxidable	Unidad	1	\$ 500,00	\$ 500,00
SUB TOTAL					\$ 4.350,00
Artesano calificado, no grava IVA					\$ 00,00
TOTAL					\$ 4.350,00
	La administración de la orden de compra estará a car				

## ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:

La administración de la orden de compra, estará a cargo del PhD. Víctor Medardo Velasco Samaniego, Director de la Carrera de Turismo de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

#### FORMA DE PAGO:

La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COCINA PARA EL EQUIPAMIENTO DEL AULA TALLER DE GASTRONOMÍA DE LA CARRERA DE TURISMO

PLAZO DE EJECUCIÓN:	DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2024, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:  El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante.  Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.  El plazo para la entrega de los bienes contratados a
	entera satisfacción de la Contratante es de 30 días, contados a partir en que el último interviniente firme electrónicamente este instrumento.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ul> <li>El contratista deberá entregar e instalar los bienes requeridos en el sitio dispuesto por la administración de orden de compra de la Universidad Nacional de Chimborazo.</li> <li>Asumir los costos de transporte y entrega al sitio indicado por la contratante.</li> </ul>
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	El contratista, al momento de la suscripción de la Orden de Compra presenta una GARANTÍA TECNICA contra defectos de fabricación y stock de repuestos, por el tiempo de 1 año contado a partir de la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva.
LUGAR DE ENTREGA:	El contratista entregará los equipos y deberán ser instalados en el sitio dispuesto por la administración de la orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir instalados los equipos en el sitio dispuesto por la administración de la orden de compra.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones Técnicas de la contratante Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	El señor JOSE ANTONIO ALVAREZ RODRIGUEZ, con RUC: 0601299019001, certifica que los bienes entregarán a entera satisfacción de la Entidad.

La contratista declara no encontrase incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 62 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

#### **BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el

plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos."

### Artículo 14 del REGLAMENTO A LA LOSNCP

El inciso siguiente a los numerales del Art. 14 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que habla de la información relevante de los procedimientos de contratación que deben ser publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS, textualmente dice: (...) Las delegaciones efectuadas por los servidores públicos de las Entidades Contratantes, en materia de contratación pública, de forma obligatoria deben ser publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, cualquier actuación administrativa que se efectúe por delegación, deberá contener la mención expresa del instrumento que otorgó la delegación y por el cual se actúa.

#### Documentos Suscritos Electrónicamente. -

Art.35 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP "1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente."

#### MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



ING. JORGE LUIS HARO AVALOS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CHIMBORAZO

Delegación: RESOLUCIÓN No. 033-PC-UNACH-

Administrador OC: PhD. Víctor Medardo Velasco Correo Electrónico: <a href="mailto:vvelasco@unach.edu.ec">vvelasco@unach.edu.ec</a>

**TELÉFONO:** 0987155630

#### CONTRATISTA



Sr. JOSE ANTONIO ALVAREZ RODRIGUEZ

DIRECCIÓN: Calles Calero y Santillán S/N

TELÉFONO: 0997202029 CORREO: jaarindustria@gmail.com



### ÍNFIMA CUANTÍA

NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:

NIC-0660001840001-2024-00079

# ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 436

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El contratista, REACTLAB IMPORT CIA. LTDA, con RUC: 0190319121001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes/servicios requeridos a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:

Proveedor: REACTLAB IMPORT CIA.

**LTDA** 

**RUC:** 0190319121001 **TELÉFONO:** 07 281 1287

**DIRECCIÓN:** Calle Guayas 6-105 y

Pichincha, 010202 CUENCA – ECUADOR

CORREO: info@reactlab.com.ec

PROFORMA No: CZ-6407 FECHA: 30/08/2024 09:18 CONTACTO: Esteban Carrión

CONTACTO: Esteban Carrió VIGENCIA: 30/09/2024

	REO: info@reactlab.com.ec				
No.	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS	U Medi da	Canti dad	V. Unitario	V. TOTAL
1	Analizador de ELISA semiautomatizado.  Equipo de sistema abierto semiautomático para ensayos ELISA.  • Pantalla táctil, excelente óptica, software de ajuste de curvas incorporado e  • Impresora incorporada.  • Capacidad de lectura de al menos 3 tiras  • Tiras de micro pocillos de 3x8 y 3x12 capacidad de lectura bicromática.  • Lee, calcula curvas de calibración, puntos d corte e imprime resultados en 3 segundos por tubo.  • Incluye cuatro filtros: 405, 450, 492 y 630 nm.  • Almacenamiento de curvas de calibración Metodológicas, punto a punto, cubic spline, cut –off.  • Equipo nuevo, en perfectas condiciones, original, no reconstituido, no repotenciado, no genérico, no reparado.  INCLUYE TRANSPORTE, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN UN AÑO DE GARANTÍA, INCLUYE MANTENIMIENTO.  ASESORIA CIENTIFICA 24/7	U	1	\$ 2.900,000	\$2.900,000
				SUBTOTAL	\$ 2.900,000
				Impuesto IVA	\$ 435,000
				TOTAL	\$ 3.335,000















ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Dra. Ximena del Rocío Robalino Flores, directora de carrera de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la ADQUISICIÓN DE EQUIPO: ANALIZADOR DE MICROELISA PARA LA CARRERA DE LABORATORIO CLÍNICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, AÑO 2024, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:  El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante.  Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El término para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la Contratante es de 15 días, contados a partir en que el último interviniente firme electrónicamente este instrumento.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ul> <li>Los equipos deben ser nuevos y encontrarse en perfectas condiciones.</li> <li>Entregar equipos originales, no reconstruidos, no clones, no genéricos o reparados.</li> <li>El contratista debe realizar el cambio inmediato de los equipos, partes o piezas según sea el caso contra defectos de fabricación o funcionamiento.</li> <li>Los equipos deberán ser instalados y estar en funcionamiento en el Laboratorio E 200 Clínico de Docencia de la Facultad de Ciencias de la Salud ubicado en el bloque E, del campus "MsC. Edison Riera" de la Universidad Nacional de Chimborazo.</li> <li>El contratista deberá realizar la respectiva instalación y capacitación del equipo por 4 horas al personal encargado de la operación de los equipos.</li> </ul>















	La gamagitación de deberá realizar en el
	<ul> <li>La capacitación se deberá realizar en el laboratorio E 200 Clínico de Docencia de la Facultad de Ciencias de la Salud ubicado en el bloque E, del campus "MsC. Edison Riera" de la Universidad Nacional de Chimborazo, será dictado por personal calificado, proveer del manual de uso y operación:  Instrucciones de manejo y cuidados a tener en cuenta para el adecuado funcionamiento y conservación de los equipos (físico y digital).</li> <li>El oferente prestará el servicio de soporte técnico y solución de problemas en el laboratorio E 200 Clínico de Docencia de la Facultad de Ciencias de la Salud ubicados en el bloque E, del campus "MsC. Edison Riera" de la Universidad Nacional de Chimborazo, donde se encontrará el equipo, durante el tiempo de vigencia de la garantía técnica.</li> <li>Garantizar un stock de repuestos para los equipos contra daños parciales o totales</li> <li>En la oferta se debe adjuntar: catálogo del producto, en el cual se incluyan las especificaciones técnicas de cada bien ofertado; siendo admitida la impresión de información pública en sitio web del fabricante y/o catálogos técnicos públicos.</li> <li>Las condiciones generales y particulares señaladas en el contrato.</li> <li>Las condiciones que se deriven naturalmente de la ejecución del objeto contractual.</li> <li>Y, las demás condiciones que estipula la normativa legal vigente.</li> </ul>
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	El contratista, al momento de la suscripción de la Orden de Compra entregara una garantía técnica mínima de un año contra defectos de fabricación a partir de suscrita el Acta de Entrega Recepción Definitiva.
LUGAR DE ENTREGA:	El contratista deberá entregar los bienes/servicio objeto de la contratación en la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera R. ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir los bienes objeto de la contratación en la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera R. ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano.















COMUNICACIONES ENTRE LAS	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al
PARTES:	objeto de esta contratación, sin excepción, serán
	formuladas por escrito y en idioma castellano. Las
	comunicaciones también podrán efectuarse a través de
	medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones Técnicas de la contratante.
	- Las certificaciones de la Dirección Financiera, que
	acreditan la existencia de la partida presupuestaria y
	disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las
	obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	El contratista REACTLAB IMPORT CIA. LTDA, con
	RUC: 0190319121001, certifica que los bienes/servcio
	entregarán a entera satisfacción de la Entidad.
	El contratista declara no encontrase incurso dentro de
	las inhabilidades establecidas en el artículo 62 numeral 6
	de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación
	Pública.
	Esta Orden de Compra es intransferible y obliga
	únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las
	responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de
	utilización indebida por parte de otras personas.
	La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por
	terminada la orden de compra de conformidad con lo
	determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del
	Sistema Nacional de Contratación Pública.
	Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la
	misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad
	o su delegado y si no se cuenta con la certificación
	presupuestaria sobre la existencia actual y futura de
	fondos.
	Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que
	conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la
	orden de compra de ínfima cuantía.

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

**BASE LEGAL** 

- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

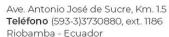
















Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos."

#### Artículo 14 del REGLAMENTO A LA LOSNCP

El inciso siguiente a los numerales del Art. 14 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que habla de la información relevante de los procedimientos de contratación que deben ser publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS, textualmente dice: (...) Las delegaciones efectuadas por los servidores públicos de las Entidades Contratantes, en materia de contratación pública, de forma obligatoria deben ser publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, cualquier actuación administrativa que se efectúe por delegación, deberá contener la mención expresa del instrumento que otorgó la delegación y por el cual se actúa.

## Documentos Suscritos Electrónicamente. -

Art.35 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP "1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente."

## MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



ING. JORGE LUIS HARO AVALOS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CHIMBORAZO

Delegación: RESOLUCIÓN No. 033-PC-UNACH-2024

Administrador OC: Dra. Ximena del Rocío Robalino Flores Correo Electrónico: xrobalino@unach.edu.ec
TELÉFONO:

CONTRATISTA



Pablo Xavier Narváes Córdova REPRESENTANTE LEGAL REACTLAB IMPORT CIA, LTDA

DIRECCIÓN: Guayas 6-105 y Pichincha

TELÉFONO: 07 281 1287 CORREO: info@reactlab.com.ec











